

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CRA.9 No.11 - 45 PISO 6° COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
TELEFONO 2820261
BOGOTÁ D.C.

AVISO

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

POR MEDIO DEL PRESENTE

HACE SABER

A los señores María Isabel Rondón Gómez, Blanca Emma Guzmán Martínez, María Leonilde De Bustos Delgado, Luz Zoraida Daza Guillen, Blanca Nieves Mora Rodríguez, Olga Torres Niño, María Cielo Jasmin González De Rojas, Rosa Adelina Montilla Vargas, Deysined Bonilla Prada, Gloria Mercedes Naranjo, Merida Inés Moreno González, Ana Luz Arias Salazar, María Inés Vargas Sánchez, Leonor Amaya, Martha Garzón Garzón, Rosalba García Castellanos, Mariela Moreno Moreno, Nuris Elvira Arroyo Lara, María Benita Yepes Casallas, Aida Mercedes Ortiz Wilches, Blanca Inés Susano De Betancourt, Graciela Ariza, Alcira Estupiñan Puentes, Lucila Solano Díaz, Magdalena Africano De S, Luz Divia Capera Acevedo, apoderados e intervinientes, cesionarios, rematantes o cualquier otro que haya comparecido al mismo como tercero interesado en la acción de tutela e incidente de desacato Radicado 11001400306620050107800, en su condición de vinculados dentro de la acción de tutela con radicado No.11001310300320190078200 que cursa en el Juzgado Tercero (3°) Civil del Circuito de Bogotá, que mediante proveído de fecha 29 de enero de 2020 este Despacho, dispuso:

“1° TÉNGASE en cuenta en la oportunidad procesal pertinente, el informe de cumplimiento a la orden constitucional impartida en la acción de la referencia que realiza la entidad acusada **Oficina de Archivo Central Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca**, a través de su Director Ejecutivo, que se haya contenido en misiva y anexos adosados a (fls.76 a 86 vto) del plenario; mismas que se ponen en conocimiento del extremo accionante para los fines que estime pertinentes.

2° AGRÉGUESE a los autos la documental allegada por la empresa de correo postal 472 que antecede, contentiva de las comunicaciones remitidas a las partes dentro de la acción de la referencia (fls.87 a 118 vto. Cd. 1), cuyos soportes indican que las mismas fueron devueltas por las causales contentivas en cada una de estas; mismas que se dejan en conocimiento para los fines que estimen conducentes.

Estense por lo demás el libelista a lo resuelto por éste Estrado Judicial en la sentencia de tutela proferida en el asunto de la referencia y a lo aquí dispuesto”.

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaría del Juzgado hoy 30 de enero de 2020, y se envía copia del mismo para su publicación en la página web de la rama judicial, toda vez que este Despacho cuenta con la dirección de notificación de los señores María Isabel Rondón Gómez, Blanca Emma Guzmán Martínez, María Leonilde De Bustos Delgado, Luz Zoraida Daza Guillen, Blanca Nieves Mora Rodríguez, Olga Torres Niño, María Cielo Jasmin González De Rojas, Rosa Adelina Montilla Vargas, Deysined Bonilla Prada, Gloria Mercedes Naranjo, Merida Inés Moreno González, Ana Luz Arias Salazar, María Inés Vargas Sánchez, Leonor Amaya, Martha Garzón Garzón, Rosalba García Castellanos, Mariela Moreno Moreno, Nuris Elvira Arroyo Lara, María Benita Yepes Casallas, Aida Mercedes Ortiz Wilches, Blanca Inés Susano De Betancourt, Graciela Ariza, Alcira Estupiñan Puentes, Lucila Solano Díaz, Magdalena Africano De S, Luz Divia Capera Acevedo, apoderados e intervinientes, cesionarios, rematantes o cualquier otro que haya comparecido al mismo como tercero interesado en la acción de tutela e incidente de desacato Radicado 11001400306620050107800, vinculados dentro de la presente acción constitucional.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARÍA





120

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11 – 45, Piso 6º, Edificio Virrey – Torre Central
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de Enero de Dos Mil Veinte (2020)

ACCIÓN DE TUTELA - Radicado No. 11001310300320190078200

Atendiendo lo expuesto en el memorial que antecede como lo anotado en los informes de secretaría que se han de tener en cuenta en su oportunidad y, como quiera que en el asunto de la referencia se profirió fallo de tutela, el Despacho DISPONE:

1º TÉNGASE en cuenta en la oportunidad procesal pertinente, el informe de cumplimiento a la orden constitucional impartida en la acción de la referencia que realiza la entidad acusada **Oficina de Archivo Central Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca**, a través de su Director Ejecutivo, que se haya contenido en misiva y anexos adosados a (fls. 76 a 86 vto) del plenario; mismas que se ponen en conocimiento del extremo accionante para los fines que estime pertinentes.

2º AGRÉGUESE a los autos la documental allegada por la empresa de correo postal 472 que antecede, contentiva de las comunicaciones remitidas a las partes dentro de la acción de la referencia (fls. 87 a 118 vto. Cd. 1), cuyos soportes indican que las mismas fueron devueltas por las causales contentivas en cada una de estas; mismas que se dejan en conocimiento para los fines que estimen conducentes.

Estense por lo demás el libelista a lo resuelto por éste Estrado Judicial en la sentencia de tutela proferida en el asunto de la referencia y a lo aquí dispuesto.

Notifíquese lo aquí decidido a las partes por el medio más expedito y eficaz, y remítase oportunamente el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR FERNANDO CELIS FERREIRA

JUEZ